

**CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0004**

**PROCESO SIE-PVIAL-2017-007**

**“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 0190350320001 y representada por el señor Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

**1.2.** Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 730811 “INSUMOS, BIENES, MATERILES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL. NAVEGACIÓN Y CONTRAINCENDIOS”**, correspondientes al grupo de gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorándum PORTOVIAL2016DAFMEN00176 de fecha 02 de junio de 2017.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de junio de 2017 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.



**1.5** Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-044**, de fecha 07 de julio de 2017, adjudicó la **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**, al oferente CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con RUC N° 0190350320001 y representada por el señor Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, Gerente General, por el valor de **USD 174.999,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”** Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- b) La Oferta presentada por la compañía CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA., con todos los documentos que la conforman.
- c) La Resolución de Adjudicación.
- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2016DAFMEN0176 de fecha 02 de junio de 2017, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del servicio de **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 174.999,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 00/100 DÓLARES DE LOS**

del contrato, deberá certificar que de existir defectos de fabricación en los bienes serán cambiados sin costo adicional.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

**7.1** El plazo de este contrato será de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de suscripción.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

**8.1** La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados.

**8.2** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

**8.3** Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descritos en los términos de la normativa vigente, debidamente justificado por el CONTRATISTA y aceptado por la CONTRATANTE.

**8.4** El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

**8.5** Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**9.1** El valor de este contrato se lo fijó mediante el proceso de puja, sin lugar a reajuste de precios.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa a la Arquitecta María Belén Silva Cedeño, Técnico en Movilidad y Transporte, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;** conforme a los siguientes rubros:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TERMOPLASTICO	M2	1,013.45	39,952	40.489,55
PINTURA ACRÍLICA	M2	11,105.22	6,100	67.741,84
PINTURA ACRÍLICA	ML	78,267.00	0,760	59.482,92
TACHAS	U	1,953.00	3,730	7.284,69
<b>Total sin IVA</b>				<b>174.999,00</b>

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

**5.1** La CONTRATANTE NO atribuye anticipo al CONTRATISTA, puesto que el pago se realizará por planilla de 100%.

**5.2** El pago se realizará por planilla 100% Planillas Mensuales en las que constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo el registro fotográfico de los trabajos ejecutados. Previa aprobación de la planilla presentada se cancelará la factura correspondiente.

**5.3** CONDICIONES: La contratista presentará para la aprobación de la Administración del Contrato, planillas mensuales, en las que constará el avance porcentual de cada uno de los rubros ofertados, incluyendo registro fotográfico de las tareas y trabajos ejecutados. Previa aprobación de la planilla presentada, se cancelará la factura correspondiente, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales. En todos los pagos se realizarán las retenciones y descuentos de Ley.

El servicio de señalización vial horizontal de las calles y avenidas del cantón Portoviejo, se contrata bajo la modalidad de precios unitarios.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

**6.1** EL CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE la garantía técnica conforme al contenido del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, firmada por el representante legal en el cual se asegure la calidad de los bienes por un año a partir del Acta de Entrega Recepción Definitiva

**10.3** El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

**10.4 DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE designa al Ing. Wimper Francisco Guerrero Alcívar, Asistente Técnico, en calidad de Fiscalizador del Contrato, quien deberá regirse estrictamente a las políticas de la empresa y a los pliegos que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,

5



lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

**12.2** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA - RECEPCION:**

**13.1** Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO”**. a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**15.2.** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: [juan.duenas@portovial.gob.ec](mailto:juan.duenas@portovial.gob.ec).

El CONTRATISTA:

Pichincha-Quito-Alangasi, calle principal, s/n, referencia Junto a la Cooperativa Cardenal de la Torre, número N46-148.

Teléfono: 022 338070.

Correo electrónico: [dakmatraffic@gmail.com](mailto:dakmatraffic@gmail.com).

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo el 25 III 2017

Ing. Edgar Gustavo Barrera Pineda  
**GERENTE GENERAL**  
**CONTRATANTE**



Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira  
**DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.**  
**RUC # 0190350320001**  
**CONTRATISTA**



Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

**MEMORANDO PORTOVIAL2017-AJU-MEM0317**

**PARA:** Ing. Gustavo Barrera Plúa  
**DE:** Abg. Cynthia Quiroz Ponce  
**FECHA:** 24 de julio del 2017  
**ASUNTO:** ENVIO CONTRATO SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL

**GERENTE GENERAL**  
**ASESORA LEGAL**

De mi consideración:

Adjunto al presente remito a usted tres ejemplares del documento PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0004 que contiene el contrato para el "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO", para la debida revisión, aprobación y suscripción.

Lo que envío para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Abg. Cynthia Quiroz Ponce  
**ASESORA JURÍDICA DE EPM-PORTOVIAL**

*Pacheco  
Cynthia  
Quiroz  
Firma  
Contrato*

**PORTOVIAL EP**  
AREA: *Josuelo / D. Schubert*  
26 JUL 2017 *Punto por Furo*  
RESPONSABLES: 

**RECIBIDO**  
HORA: *9:16*  
25 JUL 2017  
*Wacelis*  
SECRETARIA GENERAL  
PORTOVIAL EP

Elaborado por: Abg. Cynthia Quiroz

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**PORTOVIAL2017-GER-RESCP-044**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.

**QUE**, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones.

**QUE**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, con el objeto de que esta entidad asuma la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial dentro del Modelo de Gestión B.

**QUE**, mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y el artículo 227 ibídem expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, las entidades mencionadas en el artículo 1 de la referida Ley;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la misma;

**QUE**, mediante Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que el "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley";

**QUE**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...";

**QUE**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja al precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS";

**QUE**, el Art. 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las Entidades Contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec);

**QUE**, mediante informe PORTOVIAL2017DTECINF0111, de fecha 19 de mayo de 2017 el Ing. Néstor Loor Cañizares, Director Técnico de PORTOVIAL EP, solicita al Ing. Gustavo Barrera Plúa Gerente General se autorice la contratación de **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el documento anteriormente descrito, el Gerente General, Ing. Gustavo Barrera Autoriza el proceso y solicita a la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el requerimiento y la elaboración de los pliegos y Términos de Referencia el 22 de mayo de 2017;

**QUE**, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Administrativa Financiera de PORTOVIAL EP, emite certificación Presupuestaria mediante Memorando N° PORTOVIAL2017DAFMEM00176 de fecha 2 de junio de 2017, mediante la cual se establece la disponibilidad de fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 730811 "INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS" correspondientes al grupo de gastos de inversión;

**QUE**, mediante memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0129, de fecha 5 de junio de 2017 el Ing. Néstor Loor Cañizares, Director Técnico de PORTOVIAL EP, remite al Ing. Gustavo Barrera Plúa Gerente General el resumen ejecutivo donde incluye las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**;

**QUE**, el 21 de junio de 2017 el Ing. Juan Andrés Dueñas Analista Administrativo Financiero Administrador del Portal de Compras Públicas Institucional emite certificación PAC indicando que dentro del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el ejercicio económico 2017 **SI** consta la contratación denominada **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO** correspondiente a la partida presupuestaria **730811**;

**QUE**, mediante Resolución Administrativa No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-036 del veintiuno de junio de dos mil diecisiete el Ing. Gustavo Barrera Plúa, Gerente General resuelve aprobar los documentos precontractuales incluidos las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y pliegos y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-PVIAL-2017-007 para el **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**;

**QUE**, mediante memorando PORTOVIAL2017GERMEM0402 del veintiuno de junio de dos mil diecisiete el Ing. Gustavo Barrera Plúa, Gerente General conforma la **COMISIÓN TÉCNICA**, integrada de la siguiente manera: **Ing. Cristian Rivera Piñaloza** en calidad de **DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**, **Ing. Néstor Loor Cañizares** **SEGUNDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN - TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE** y la **Arq. María Silva Cedeño** **TERCER MIEMBRO DE LA COMISIÓN - PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO CONTRACTUAL**. Ellos a la vez designan al Ing. Juan Dueñas García como **SECRETARIO**.

**QUE**, según consta en el Acta de Contestación de Preguntas realizadas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-PVIAL-2017-007, de fecha veintisiete de junio de 2017, se dejó constancia de las respuestas realizadas a las interrogantes generadas por los oferentes;

**QUE**, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-PVIAL-2017-007 de fecha treinta de junio de 2017, se presentaron físicamente y se cargaron al portal de Compras Públicas las ofertas de los siguientes oferentes: CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CÍA. LTDA. y SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACIÓN; no así el oferente BONJOGO S.A. que solo presentó su oferta de manera física;

**QUE**, según consta en el Acta de Calificación de Ofertas Técnicas para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-PVIAL-2017-007 de fecha cinco de julio de 2017, se hace conocer que los oferentes CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CÍA. LTDA. y SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACIÓN cumplen con los requisitos en los pliegos del concurso, por lo tanto se resuelve que los oferentes calificados pasen a la siguiente etapa PUJA;

**QUE**, según consta en el Acta de Resultados de Puja para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-PVIAL-2017-007 de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, la Comisión Técnica hace conocer los resultados obtenidos de la Puja en la cual el sistema de Contratación Pública sugiere adjudicar por cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano y tener la oferta económica más conveniente al proveedor CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CÍA. LTDA.; así mismo la Comisión Técnica ratifica la decisión del Portal por cumplir las especificaciones técnicas, legales, financieras y por presentar un ahorro del 2,41 % del presupuesto referencial, por lo tanto es conveniente para los intereses institucionales.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 11 dispone cuales son los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la gestión y administración, disposición legal que concuerda con el artículo 19 literal c) y e) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial "PORTOVIAL",

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del Acta de Resultados de Puja del seis de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se recomienda adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-PVIAL-2017-007 para el SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

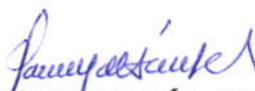
**Artículo 2.- ADJUDICAR** al oferente **CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CÍA. LTDA.**, el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código **SIE-PVIAL-2017-007** para el **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, por un valor total de **USD 174,999.00** (un ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA,

con un plazo de ejecución de **un ciento ochenta (180) días** calendarios contados a partir desde la suscripción del contrato; por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad en los pliegos del proceso.

**Artículo 3.- DISPONER** al departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato conforme lo establecido en los pliegos y documentos precontractuales adjunto al expediente del presente procedimiento y en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el mismo que deberá suscribirse en un término de 15 días.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo EP, PORTOVIAL EP a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

  
**ING. NANCY GARCÍA INTRIAGO**  
**GERENTE GENERAL (S) PORTOVIAL EP**

Elaborado por	Ing. Juan Andrés Dueñas Analista Adm. Financiero PORTOVIAL EP	
---------------	--	---